



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitador la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha de 30 de Diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración provincial**  
GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos de León. *Circular.*

**Administración municipal**  
*Edictos de Alcaldías.*

Entidades menores  
*Edictos de Juntas vecinales.*

**Administración de Justicia**  
*Edictos de Juzgados.*  
*Requisitorias.*

*Anuncios particulares.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 11 de Noviembre de 1928)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

Junta Provincial de Abastos de León

*Circular*

Los vecinos del Ayuntamiento de Castrotierra que a continuación se

relacionan, no han facilitado a la Alcaldía los datos de existencias de trigo que necesitaba para formular la estadística correspondiente a pesar de los avisos amistosos de la referida Alcaldía, por lo que haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado en providencia de hoy imponer a cada uno de los relacionados la multa de cinco pesetas, que harán efectiva en papel de pagos al Estado en el plazo de cuatro días, después de notificados por la Alcaldía.

La multa la harán efectiva en la Alcaldía, remitiéndome esta la parte inferior del papel y devolviéndolo a los interesados la parte superior después de diligenciado en la forma siguiente: Corresponde a la multa de cinco pesetas impuesta por el excelentísimo Sr. Gobernador civil-Presidente de la Junta provincial de Abastos a D... por no haber entregado en la Alcaldía el resumen de existencias de trigo.

Contra la imposición de la multa cabe entablar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de Abastos, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la notificación, presentándolo en la Secretaría de esta Junta provincial, previa consignación del importe de la multa en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de esta provincia.

León, 9 de Noviembre de 1928.

El Gobernador civil-presidente,  
*Generoso Martín Toledano*

**Relación que se cita**

- 1 Don Apolinar Manzano Hernández.
- 2 Don Eloy Calzadilla Capeto.
- 3 Don José Paniagua Castellanos.
- 4 Doña Segunda Patán González.
- 5 Doña Conxato Iglesias de Ponga.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

*Alcaldía constitucional de Villaquejada*

Propuestas por la Comisión municipal varias transacciones de crédito dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio para atender al pago de cantidades por obligaciones de capítulos y artículos que no tienen consignación suficiente, queda expuesto al público en la Secretaría municipal el oportuno expediente, para que durante el plazo de quince días puedan formular ante el Ayuntamiento plenas las reclamaciones que ostinen pertinentes, desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Villaquejada, 25 Octubre de 1928.  
—El Alcalde, José Gallego.

*Alcaldía constitucional de Cebanico*

Para el día 18 de Noviembre próximo, y hora de las dos de la tarde,

tendrá lugar en esta casa consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o concejal en quien el delegue, la subasta de las obras para construcción de un cementerio en el pueblo de Cebanico, acordado por la Junta municipal de Sanidad y aprobado por este Ayuntamiento pleno, teniendo esta obra el carácter de sanitaria.

Los que deseen tomar parte en la subasta, presentarán sus pliegos cerrados en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día dieciocho a las doce del día, no siendo admitido ningún pliego si se presenta después, debiendo reintegrarse con póliza de una peseta veinte céntimos y acompañando en el pliego o al abrirse el mismo, la cédula personal y el talón de estar al corriente del pago de impuestos nacionales, provinciales y municipales, haciendo el depósito del 5 por 100, ampliando la fianza el que resulte agraciado con las referidas obras, al 25 por ciento del importe de la subasta, para responder de la buena ejecución de las obras, siendo de cuenta del rematante todos los materiales.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría y el presupuesto para dichas obras asciende a la cantidad de 1.528 pesetas.

Cebanico, 26 de Octubre de 1928.  
—El Alcalde, Eliseo García.

*Alcaldía constitucional de  
Mansilla Mayor*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 2.500 pesetas.  
Un Médico titular, 365 pesetas.  
Un Farmacéutico titular, 250 pesetas.  
Un Inspector de Higiene, 250  
Un Depositario, 200 pesetas.  
Un Alguacil, 200 pesetas.  
Mansilla Mayor, 31 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Pedro de Robles.

*Alcaldía constitucional de  
Maraña*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en

cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 1.500 pesetas.  
Un Depositario de cargo concejil, 10 pesetas para gastos de Depositaria.  
Un Alguacil, 10 pesetas.  
Un Médico titular, agrupado con el de Acebedo, 2.000 pesetas y el 10 por 100 como Inspector de Sanidad.  
Un Farmacéutico, 136 pesetas.  
Un Veterinario, 125 pesetas.  
Maraña, 29 de Octubre de 1928.  
—El Alcalde, Anselmo Fernández.

*Alcaldía constitucional de  
Carrocera*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario, 3.000 pesetas.  
Un Portero, 180 pesetas.  
Un Médico titular, 750 pesetas.  
Un Veterinario, 600 pesetas.  
Higiene y Sanidad pecuaria, 300 pesetas.  
Un Farmacéutico, 200 pesetas.  
Carrocera, 5 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Juan Alvarez.

*Alcaldía constitucional de  
Vega de Infanzones*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-contador.  
Un Médico de Beneficencia.  
Un Veterinario.  
Un Alguacil.  
Un Depositario.  
Vega de Infanzones, 5 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Joaquín Santos.

*Alcaldía constitucional de  
Carucedo*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el

art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 3.000 pesetas.  
Un Alguacil, 300 pesetas.  
Un Depositario, 100 pesetas.  
Un Médico titular, 1.500 pesetas.  
Un Farmacéutico, 250 pesetas.  
Un Inspector de Higiene pecuaria, 600 pesetas.  
Lago de Carucedo, 29 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Ceferino López.

*Alcaldía constitucional de  
San Andrés del Rabanero*

Hago saber a los contribuyentes forasteros por los conceptos de Rústica y Urbana de este Ayuntamiento, que tendrá lugar el día 8 de Noviembre la elección de Vocales para la formación de la Junta Pericial del Catastro de este, el día 18 del mes actual y hora de las 10 de la mañana, en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, a lo cual se servirán comparecer, para nombrar un Representante entre los mismos, según dispone el art. 253 del Reglamento, para la formación de dicha Junta Pericial del Catastro.

San Andrés del Rabanero, a 6 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Ramón Oblanca.

*Alcaldía constitucional de  
Villaornate*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 2.500 pesetas.  
Un Alguacil, 150 pesetas.  
Un Médico titular, 1.250 pesetas.  
Un Farmacéutico titular, 250 pesetas.  
Un Inspector municipal de Sanidad, 125 pesetas.  
Un Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, 365 pesetas.  
Un Veterinario titular, 600 pesetas.  
Un Guarda municipal, 825 pesetas.  
Villaornate, 2 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Ignacio Alonso.

*Alcaldía constitucional de Villamontán*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de Empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario Interventor.  
Un Alguacil.  
Un Médico titular, con la Inspección de Sanidad.  
Un Farmacéutico.  
Un Veterinario e Inspector de Sanidad pecuaria.  
Un Recaudador-Agente ejecutivo. Villamontán 1 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Santiago Falagán.

*Alcaldía constitucional de Palacios del Sil*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario Interventor.  
Un Portero-Alguacil.  
Un Depositario.  
Un Médico titular e Inspector de Sanidad.  
Un Practicante.  
Una Profesora en partos.  
Un Farmacéutico titular.  
Un Inspector de Higiene pecuaria.

Palacios del Sil 1 de Noviembre de 1928. — El Teniente alcalde, David Alvarez.

*Alcaldía constitucional de Luyego*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario Interventor, 4.000 pesetas.  
Un Recaudador-Depositario, 250 pesetas.  
Un Médico titular, Inspector de Sanidad, 2.500 pesetas.  
Un Farmacéutico, 354 pesetas.

Un Veterinario, Inspector de Higiene, 365 pesetas.

Un Alguacil Portero, 300 pesetas.  
Una Profesora en partos, 574,50 pesetas, (vacante).

Luyego, 2 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, José Cordero.

*Alcaldía constitucional de Candín*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales; aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 4.000 pesetas.  
Un Alguacil Portero, 650 pesetas.  
Un Médico, Inspector municipal de Sanidad, 1.650 pesetas.  
Un Farmacéutico, 650 pesetas.  
Un Veterinario Inspector de Sanidad pecuaria, 365 pesetas.  
Un Depositario Recaudador, de fondos municipales, con sueldo convencional.

Los cargos de Médico, Farmacéutico y Veterinario, se encuentran en la actualidad vacantes y servidos interinamente.

Candín, 20 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Santiago Abella.

*Alcaldía constitucional de Joara*

Propuestas por la Comisión permanente de mi presidencia, en sesión de 25 del actual varias transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días el oportuno expediente, para que durante dicho plazo puedan formular cuantas reclamaciones crean justas.

Joara, 29 de Octubre de 1928. — El Alcalde, Eustasio Acero.

*Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor.  
Un Médico titular de Beneficencia municipal.

Un Inspector municipal de Sanidad.

Un Inspector municipal de carnes.  
Un Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria.

Un Farmacéutico titular para el suministro de medicamentos a los pobres.

Un Practicante municipal.  
Un Alguacil.  
Pajares de los Oteros, 29 de Octubre de 1928. — El Alcalde, Vitor Marcos.

*Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario, 2.500 pesetas.  
Un Alguacil, 80 pesetas.  
Un Médico titular e Inspector municipal de Sanidad, 825 pesetas.  
Un Farmacéutico titular, 96 pesetas.

Un Veterinario, Inspector de Sanidad pecuaria, 125 pesetas.

Regueras de Arriba, 31 de Octubre de 1928. — El Alcalde, Eusebio del Pozo.

**ENTIDADES MENORES**

*Junta vecinal de Matalobos del Páramo*

Incoado el correspondiente expediente para proceder al apareamiento del campo comunal denominado «Tomillar» con el fin de allegar recursos para ejecutar varias obras de interés local, se publica el presente edicto a fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones ante esta Junta durante el plazo de diez días, transcurrido el cual, sin formularse alguna, se procederá al apareamiento de referencia.

Matalobos del Páramo, Octubre 24 de 1928. — El Presidente, Manuel Quintanilla Vega.

*Junta vecinal de Paredes del Curueño*

El presupuesto ordinario de esta entidad, para regir en el actual año de 1928, se halla expuesto al público en la casa del Sr. Presidente de esta Junta vecinal, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Por el mismo plazo de quince días y en el mismo lugar, se hallan ex-

puestas al público las ordenanzas de prestación personal y aprovechamientos comunales.

Pardesivil de Curueño, 20 de Octubre de 1928.—El Presidente, Luis Robles.

#### Junta vecinal de Azadinos

Habiendo solicitado Dalmacio del Río de la Parra, vecino de este pueblo, a esta Junta vecinal, una parcela de terreno, al barrio del Puente, de ciento treinta metros, para edificar una casa para vivienda, esta Junta, en sesión del día 21, acordó nombrar una comisión de tres vecinos y en unión ésta y la vecinal, se personaron en el referido sitio y una vez deslindados los metros solicitados, fueron tasados a una peseta cincuenta céntimos metro, conformándose el solicitante con la copia del acta de adjudicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial de la provincia para los que quieran hacer reclamaciones en el término de diez días después de este anuncio; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Se halla extraviada en este pueblo una novilla de dos para tres años y depositada en casa Ascensión Fernández, de las siguientes señas: pelo rojo, cornamenta alta.

Quien acredite ser su dueño, se entregará, pagando los gastos de custodia.

Si en el término de treinta días no pareciese su dueño, se procederá a la venta.

Azadinos, 24 de Octubre de 1928.  
El Presidente, Felipe Arias.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgado de Instrucción de La Bañeza

Don Joaquín de la Riva Domínguez, Juez de Instrucción de La Bañeza y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades de la nación y a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y reseate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de Laguna de Negrillos, de este partido, Antonio Zotes Soto robado de su domicilio la noche del 20 al 21 del pasado mes de Octubre; y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren si no jus-

tifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario núm. 129 del corriente año que me hallo instruyendo por delito de robo.

#### Señas de los semorientes y efectos sustraídos

Una pollina pedrera de cinco a seis años, pelo negro, vista saltona alegre, alzada seis cuartas, sin herrar bebedero blanco, cabezada de cuero y ramal de sogá de esparto.

Otra pollina, pedrera de ocho años, color ceniza claro, alzada algo más baja que la anterior, herrada de las manos, cinta negra en la cruz de la cabalgadura y cañas de los pies, cabezada y ramal de cuero, las dos tienen huellas de los collerones.

Dado en La Bañeza, a cinco de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Joaquín de la Riva.—P. S. M.—Jesús M. Caamaño.

#### Requisitorias

Escudero, Manuel; de unos 17 años de edad, que es hijo de Venancio y vecino de Boeza de Folgoso, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, con el fin de constituirse en prisión en la cárcel del partido y recibirle indagatoria en sumario número 130 del año actual, por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga, a 28 de Octubre de 1928.—Angel Barroeta.—El Secretario, P. H.: Angel Jiménez.

Martínez del Palacio (Gabriel), hijo de Benito y Josefa, de 61 años de edad, viudo, profesión retirado, natural de Rabanal del Camino, vecino que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de ser reducido a prisión en la cárcel de este partido a disposición de la Audiencia provincial de esta ciudad, acordado en causa número 189 de 1923, sobre malversación de fondos; apercibido de que de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 31 de Octubre de 1928.—El Juez de Instrucción, César Camargo.—El Secretario, Lodo. Luis Gasque.

### ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de regantes titulada "Cauce de los Molinos de San Félix y pago de Ballesteros de Castrocalbón,

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6.º de las Instrucciones aprobadas por Real orden de 25 de Junio de 1884, por la presente se convoca a los regantes que constituyen esta Comunidad para el día 16 de Diciembre y hora de las ocho, en las Consistoriales de este Ayuntamiento, al objeto de la aprobación definitiva de las Ordenanzas y Reglamentos por que ha de regirse esta Comunidad; advirtiendo que para su aprobación definitiva es indispensable que concurren los representantes de la mayoría absoluta de la propiedad. En el caso de que no concorra en la primera convocatoria esta mayoría, se señala para segunda convocatoria en el mismo sitio y hora el día veintitrés del próximo Diciembre en que serán válidos los acuerdos cualquiera que sea el número de los partícipes que asistan.

Castrocalbón, 5 de Noviembre de 1928.—El Presidente, Alfonso Martínez.

P. P.—423

Comunidad de regantes, titulada "Del Puerto," "Las Bardas," y "Los Molinos de Castrocalbón,

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6.º de las Instrucciones aprobadas por Real orden de 25 de Junio de 1884, por la presente se convoca a los regantes que constituyen esta Comunidad, para el día 16 de Diciembre y hora de las diez, en las Consistoriales de este Ayuntamiento, al objeto de la aprobación definitiva de las Ordenanzas y Reglamentos por que ha de regirse esta Comunidad; advirtiendo que para su aprobación definitiva es indispensable que concurren los representantes de la mayoría absoluta de la propiedad. En el caso de que no concorra en la primera convocatoria esta mayoría, se señala para segunda convocatoria en el mismo sitio y hora, el día veintitrés del próximo Diciembre, en que serán válidos los acuerdos cualquiera que sea el número de los partícipes que asistan.

Castrocalbón, 5 de Noviembre de 1928.—El Presidente, Antonio Canador.

P. P.—433

Imp. de la Diputación provincial.